

citado Ministerio; todo ello sin compromiso ni responsabilidad para la Municipalidad.

Art. 4°. — La Dirección de Paseos tendrá a su cargo el control de las obras de jardinería que realice el Automóvil Club Argentino.

Art. 5°. — El presente convenio será sometido a la aprobación de la Honorable Comisión de Vecinos, Interventora del Concejo Deliberante, actualmente en receso.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los ocho días del mes de enero de 1942.

Carlos A. Pueyrredon — Martín Aber Cobo — Carlos P. Anesi — Eduardo L. Edo.

A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 11.110, SE AUTORIZA EL RECARGO DE LAS TARIFAS DE LA COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD, DURANTE EL PERIODO ENERO-JUNIO DE 1942

(Exp. 156.422. C. 1941)

Buenos Aires, enero 12 de 1942.

Visto lo informado.

El Intendente Municipal

DECRETA:

Artículo 1°. — A los efectos del cumplimiento del Art. 58 de la Ley 11.110 y Art. V de la Ordenanza 8028, y atento a lo informado por la Dirección de Electricidad, Mecánica y Gas, autorizase a la Compañía Argentina de Electricidad, a recargar sus facturas en una proporción del 1,4 o/o del importe neto facturado a cada consumidor por suministro de corriente eléctrica, durante el período enero-junio de 1942.

Art. 2°. — Para su conocimiento, notificación del caso y demás fines, remítase a la mencionada reparación; previamente, publíquese en el "Boletín Municipal".

Allaria — Luis M. Zuberbühler.

DECRETO RELACIONADO CON LA DOCUMENTACION QUE DEBEN PRESENTAR LOS CONSTRUCTORES DE OBRAS

(Exp. 28.750. D. 1941)

Buenos Aires, enero 8 de 1942.

Siendo necesario asegurar el fiel cumplimiento del art. 34 de la Ord. 2736 CD. 461.13,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Artículo 1°. — Al presentar los constructores de obras la documentación exigida por la Mesa General de Entradas para la ejecución de obras, se acompañará el original y una copia del contrato de locación

de servicios entre el propietario y el profesional. El contrato llevará el sellado que marca la ley y en la copia se indicará la numeración del sellado y estampillado, quedando esta última agregada al expediente del permiso de construcción. El original será devuelto al interesado ya sea por la Mesa General de Entradas o la Inspección General de Obras Particulares de la Dirección de Obras Públicas, una vez controlado con la copia. Esta disposición no regirá en los casos previstos en el art. 50 de la Ordenanza 2736. CD. 461.13, página 484 del Digesto Municipal, que dispone que —la iniciación de un expediente de construcción podrá hacerse bajo la sola firma de un Ingeniero Civil, Arquitecto, Ingeniero Industrial o Ingeniero Mecánico no matriculado como constructor—, pero sí en la oportunidad en que se proponga al constructor para hacerse cargo de las obras.

Art. 2°. — Publíquese en el "Boletín Municipal" y a sus efectos, pase a la Mesa General de Entradas de Obras Públicas.

Pueyrredon — Martín Aber Cobo

ORDENANZA 13.126, QUE OBLIGA LA TENENCIA DE UN LIBRO REGISTRO DE INSPECCIONES EN LOCALES SUJETOS A INSCRIPCION E INSPECCION

(Exp. 46.194. I. 1939)

Buenos Aires, diciembre 30 de 1941.

Comuníquese al Departamento Ejecutivo, con remisión del expediente, que la Comisión Interventora de Vecinos del Concejo Deliberante ha sancionado, en sesión de la fecha, la Ordenanza que antecede, registrada bajo el N°. 13.126.

Angel P. Allaria — Ernesto Oyuela

Ordenanza 13.126

Artículo 1°. — En todo local sujeto a inscripción e inspección, será obligatorio la tenencia de un libro-registro de inspecciones, el que constará de 200 hojas y de un tamaño de 20 x 35 centímetros. Este libro será adquirido por el dueño del local.

Art. 2°. — El libro-registro a que se refiere el artículo 1°. será foliado y rubricado por la Inspección General y llevará las siguientes anotaciones; ubicación del local, carácter del mismo, nombre del dueño y número del expediente de habilitación.

Art. 3°. — El personal de inspectores, que de conformidad con las ordenanzas y reglamentaciones que rigen el funcionamiento de los locales sujetos a inscripción e inspección debe intervenir, dejará constancia de las visitas que realice, con especificación de fecha y hora, número del carnet y de todas las observaciones que formule, debiendo ser firmada al pie por el propietario del local o persona dependiente del mismo. La intimación de mejoras, como es reglamen-

tario, se hará por cuerda separada, dejándose constancia en el libro-registro.

Art. 4º. — La Inspección General, al efectuar la visación respectiva, hará suscribir por los interesados una certificación en la que conste la fecha en que se hace cargo del referido documento y cuya constancia quedará en poder de la repartición autorizante.

Art. 5º. — Todo dueño de local sujeto a inscripción e inspección, está obligado a presentar al personal de inspectores a que se refiere el artículo 3º, el libro-registro, cada vez que sea exigido.

Art. 6º. — En caso de pérdida del libro-registro, los dueños de locales deberán comunicarlo de inmediato a la Inspección General, a efectos de solicitar la visación del respectivo duplicado.

Art. 7º. — La falta de cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza y su reglamentación será penada con multa de \$ 50 a 100 y con la clausura en caso de reincidencia.

Art. 8º. — Derógase el artículo 5º. de la Ordenanza número 2368. (C. D. 675).

Art. 9º. — La presente Ordenanza entrará en vigor a los treinta días de la fecha de su promulgación.

Art. 10. — Comuníquese, etc.

Buenos Aires, enero 7 de 1942.

Promúlgase; acúcese recibo, publíquese en el "Boletín Municipal" y para su conocimiento y demás fines, pase a la Inspección General, Dirección de Asistencia Pública y Asesoría Legal.

Pueyrredon — Martín Aberg Cobo

CIERRE TEMPORARIO DEL MUSEO MUNICIPAL DE ARTE COLONIAL

(Exp. 100.775. M. 1942)

Buenos Aires, enero 8 de 1942.

Señor Intendente Municipal, Dr. Carlos A. Pueyrredon

Me es grato dirigirme al señor Intendente a fin de solicitar su autorización para disponer el cierre de este Museo Municipal de Arte Colonial desde el corriente mes de enero hasta que terminen las reformas generales del edificio, las cuales darán su comienzo en estos días.

Todos los años, de acuerdo con una antigua práctica, los museos municipales permanecen cerrados. Este año se agrega la necesidad de impedir el acceso del público mientras se llevan a cabo las reformas generales.

Saludo al señor Intendente con la consideración más distinguida.

Rómulo Zabala, Director.

Buenos Aires, enero 13 de 1942.

Autorizado; publíquese en el "Boletín Municipal", tome conocimiento el Museo Municipal de Arte Colonial y archívese.

Allaria — Luis M. Zuberbühler.

ORDENANZA 13.089, DISPONIENDO LA PAVIMENTACION DE DIVERSAS CALLES

(Exp. 187. C. 1938).

Buenos Aires, diciembre 26 de 1941.

Comuníquese al Departamento Ejecutivo, con remisión del expediente, que la Comisión Interventora de Vecinos del Concejo Deliberante ha sancionado en sesión de la fecha, la Ordenanza que antecede, registrada bajo el N.º 13.089.

Ernesto E. Padilla — Ernesto Oyuela

Ordenanza 13.089

Artículo 1º. — Inclúyase en el inciso a) del artículo 1º. de la Ordenanza N.º 11.414, a las siguientes calles:

—Olague, entre Conde y Superí; 1 cuadra; ancho de calzada: 8 metros.

—Uspallata, entre Alagón y Pirovano; 1 cuadra; ancho de calzada: 10.50 metros.

Art. 2º. — Inclúyase en el inciso d), del artículo 1º. de la Ordenanza número 11.414, a las siguientes calles:

—2ª. Atuel, entre Ancaste y 2ª. Alcorta; 1 cuadra; ancho de calzada: 6 metros.

—Pasaje (Campo Salles y Guayra), entre Grecia y Tres de Febrero; 1 cuadra; ancho de calzada: 6 metros.

Barrio General Belgrano

—Sin Nombre, entre Blandengues y plazoleta; 2 cuerdas; ancho de calzada: 8 metros.

—Sin Nombre, entre Blandengues y R. Hernández; 1 cuadra; ancho de calzada: 8 metros.

—Teniente General Pablo Ricchieri, entre G. Udaondo y Sin Nombre; 9 cuerdas; ancho de calzada: 8 metros.

—Sin Nombre, entre Monroe y Victorino de la Plaza; 1 cuadra; ancho de calzada: 8 metros.

—E. A. Bavio, entre G. Udaondo y Sin Nombre; 7 cuerdas; ancho de calzada: 8 metros.

—R. Hernández, entre Blandengues y Sin Nombre; 8 cuerdas; ancho de calzada: 8 metros.

—Sin Nombre, entre Monroe y plazoleta; 2 cuerdas; ancho de calzada: 8 metros.

—Sin Nombre, entre Blandengues y Victorino de la Plaza; 1 cuadra; ancho de calzada: 8 metros.

—Sin Nombre, entre R. Hernández y E. A. Bavio; 2 cuerdas; ancho de calzada: 8 metros.

—Sin Nombre, entre avenida Centenario y R. Hernández; 3 cuerdas; ancho de calzada: 8 metros.

—Sin Nombre, entre avenida Centenario y R. Hernández; 3 cuerdas; ancho de calzada: 8 metros.

—Sin nombre, entre avenida Centenario y R. Hernández; 3 cuerdas; ancho de calzada: 8 metros.

—Sin Nombre, entre Monroe y Teniente General